



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 432 -2025-AMPI

ICA, 12 0 NOV 2025

**Visto:** El Oficio N° 2834-2025-PPM-MPI, Acta notificación s/n, Ex. N° 254-2025/CCABA Proveído s/n. AMPI de fecha 11/11/2025, proveído s/n OAJ-MPI de fecha 12/11/2025, Ex. Adm. N° 0009004-2025 de fecha 10/11/2025, el Informe Legal N° 134-2025-HABH-OAJ-MPI; Y:

## CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, el Señor Procurador Público Municipal mediante el oficio de la referencia hace de Conocimiento al Señor Carlos Humberto Reyes Roque, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, indicando que se ha emplazado a la Comuna Iqueña para que concurra a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial – promovida por Elsa Núñez Orcada, representada por Carmen Raquel Torres Núñez, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por los conceptos indemnizatorios derivados de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Prolongación Calle el Dique Puente Bernalles", para definir si corresponde el otorgamiento de dinero indemnizatorio, Audiencia que se llevada a cabo el día 17 de noviembre del 2025, a horas 11.30 horas, segunda invitación, en el Centro de Conciliación "CEUNIDOS" adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la Calle Ayacucho N° 421 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

Que, el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 concordante con el artículo 15°, numeral 15.8) del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS que establece "cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia su procurador publico/a esta facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos por el/la titular de la entidad o la persona a quien este delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistemas Por lo que atendiendo a que la naturaleza del presente procedimiento se encuentra en el fuero extrajudicial;

Que, conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 47° de la Constitución Política del Estado, el Art. 03° y 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Art. 24° y 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Públicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Pública Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, con el expediente administrativo N° 0009004-2025 de fecha 10 de noviembre del 2025, se notifica al Despecho de Alcaldía la Segunda y Última Invitación para conciliar, señalando la fecha el día 17 de noviembre del año en curso a horas 11.30 a.m.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones. Conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 134-2025-HABH-OAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** Autorizar; al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, para que asistas a la Audiencia de Conciliación, promovida por Elsa Núñez Orcada, representada por Carmen Raquel Torres Núñez, sobre Indemnización por Daños y Perjuicios por los conceptos indemnizatorios derivados de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Vía Prolongación Calle el Dique Puente Bernal", para definir si corresponde el otorgamiento de dinero indemnizatorio, Audiencia que se lleva a cabo el día 17 de noviembre del 2025, a horas 11.30 horas, segunda invitación, en el Centro de Conciliación "CEUNIDOS" adscrito – registrado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sito en la Calle Ayacucho N° 421 del Distrito, Provincia y Departamento de Ica;

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque  
ALCALDE

